

Secretaría de Bienestar

Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Desarrollo Social

Auditoría de Desempeño: 2022-0-20100-07-0249-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 249

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados de la Secretaría de Bienestar en la entrega de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad permanente, a fin de determinar su contribución en la mejora de sus ingresos y en su derecho al desarrollo social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2022 y se utilizó como periodo de referencia 2019-2021. El alcance temático comprendió la revisión de los resultados de la Secretaría de Bienestar en la cobertura de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad (PCD) permanente; la coordinación institucional; su contribución en la mejora de sus ingresos y en su derecho al desarrollo social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad; el análisis de la aplicación de los recursos aprobados al programa presupuestario, así como de la Matriz de Indicadores para Resultados, en el marco del SED, del ejercicio fiscal 2022.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S286 para promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos, así como el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad.

Antecedentes

La auditoría forma parte del mensaje integral que la ASF emitirá sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación en la materia orientada a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de segunda generación de las Personas con Discapacidad (PCD) relativos a la salud y asistencia social; trabajo y empleo; educación; transporte público y comunicaciones, y desarrollo social, así como los resultados de los programas públicos asociados con el ejercicio de estos derechos, la contribución al fortalecimiento del desarrollo integral e inclusión a la sociedad de las PCD. La presente auditoría se complementa con las revisiones núm. 94 “Diseño de la Política de Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a cargo del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); 274 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad” y 275 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Educación: Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP); 312 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Transporte Público y Comunicaciones”, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); 358 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en el Trabajo y Empleo”, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS); 376 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y Asistencia Social: Programa de Atención a Personas con Discapacidad” y 377 “Inclusión de las Personas con Discapacidades en la Salud y Asistencia Social: Servicios de Asistencia Social Integral”, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

Una persona con discapacidad es aquella que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.¹

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. Los resultados de la Encuesta Mundial de Salud indican que la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los de ingresos más elevados. Las personas en el quintil más pobre, las mujeres y las personas adultas mayores, también presentan una mayor prevalencia de la discapacidad. Las personas con pocos ingresos, la población económicamente activa no empleada, con nula o escasa formación educativa, infantes de familias de bajos recursos, los pueblos indígenas y afromexicanos, presentan un riesgo significativamente mayor de discapacidad.

¹ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Publicada en el DOF el 12 de julio de 2018. Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión [consulta: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>.

Con la firma de México, en 2007, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, tratado internacional que muestra una amplia categorización de las PCD y reafirma que las personas con cualquier tipo de discapacidad deben disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,² nuestro país se obligó a: 1) adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; 2) tomar en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de sus derechos humanos, y 3) elaborar y aplicar la legislación y las políticas con un carácter transversal. Específicamente, en materia de desarrollo social, la convención precisó que “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad”.

Como parte del proceso de armonización de la legislación nacional, el 30 de mayo de 2011, se publicó la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), mediante la cual se estipuló que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano y que, en cuanto al derecho de las PCD al desarrollo social, la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.³

En este sentido, el Estado Mexicano presentó, en 2011, su Informe Inicial sobre el cumplimiento de lo establecido por la Convención y, en 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, órgano supervisor de su cumplimiento, examinó y subsecuentemente emitió sus observaciones finales, entre las que establece las modificaciones del marco jurídico y normativo en la materia, recomendando establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir con las obligaciones convencionales, entre las que se destacan las siguientes:

- a) Redoblar esfuerzos para incluir a personas indígenas y afromexicanas con discapacidad en las políticas de desarrollo más allá de 2015, con enfoque comunitario y rural, y asegurarse de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en dichas políticas, tomando en cuenta las opiniones de estas personas.
-

2 Antecedentes de la Convención [en línea]. Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos [consulta: 03 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crpd/background-convention#:~:text=Se%20abri%C3%B3%20a%20las%20firmas,integraci%C3%B3n%20regional%2C20la%20Uni%C3%B3n%20Europea>.

3 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea]. Publicada en el DOF el 12 de julio de 2018. Cámara de Diputados del H. Congreso de La Unión [consulta: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>.

- b) Implementar un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para pueblos indígenas [y afromexicanos] incluidas en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- c) Implementar medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas [y afromexicanas] con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2018, el 84.6% de la población con discapacidad se encontraba en situación de vulnerabilidad, de los cuales, el 9.8% en pobreza extrema; el 38.8% en pobreza moderada; el 6.5% no presentaba carencias sociales, pero es vulnerable por ingresos, mientras que 29.4% no es vulnerable por ingresos, pero presenta una o más carencias sociales. Sólo el 15.4% de la población no estaba en situación de pobreza ni de vulnerabilidad. Cabe destacar el incremento constante en el número de personas con discapacidad en situación de pobreza, pues de 2012 a 2018 pasó de 3.5 a 4.5 millones de personas.

En este marco, en 2019, se constituyó el programa denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” como un programa presupuestario (Pp) de modalidad U “Otros subsidios”; el cual, desde su origen, ha formado parte de los programas prioritarios de subsidios del Ramo 20 “Bienestar” del Gobierno Federal. En 2021, este programa cambió su modalidad para convertirse en el Pp S286 y operar mediante la utilización de Reglas de Operación.⁴

Con este Programa, el Gobierno de México buscó mejorar el ingreso de las personas que forman parte de la población objetivo y contribuir a lograr la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afromexicanas y personas adultas con discapacidad, así como a eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad.

En el marco del Sistema de Planeación Nacional, el programa se encontró alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje “Política Social” y en su objetivo “Construir a un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México”. Asimismo, se vinculó con los Objetivos y Estrategias prioritarios del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, de acuerdo con el Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, y su Estrategia 1.2. Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.

4 Evaluación de procesos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2022, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consultada el 3 de junio de 2023 y publicada en el sitio:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Evaluaciones_Diseno_Desarrollo_Social.aspx

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Ramo 20 Bienestar, se aprobó a la SB un presupuesto de 20,037,518.8 miles de pesos para la operación del Pp S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” para otorgar apoyos económicos a la población objetivo mediante una transferencia monetaria bimestral y directa, así como apoyos en especie para acceder a servicios de rehabilitación otorgados por las Instituciones de Salud con las que se hayan firmado convenios.

Con la fiscalización a la Secretaría de Bienestar en materia del otorgamiento de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad permanente se verificó que la Secretaría de Bienestar alineó el diseño normativo, programático y presupuestario del Pp S286 con la política de inclusión de las PCD impulsada por el Gobierno Federal, pero presentó áreas de oportunidad en cuanto a dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), al no disponer de acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, para garantizar la mejora en calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, así como en su derecho al desarrollo social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Resultados

1. Diseño normativo, programático y presupuestario

Diseñar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, garantizará que ésta sea una herramienta útil para evaluar si los recursos destinados a la entrega de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad permanente, mediante el Pp S286, aporta a lo dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, particularmente en el rubro de desarrollo social, así como a los compromisos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

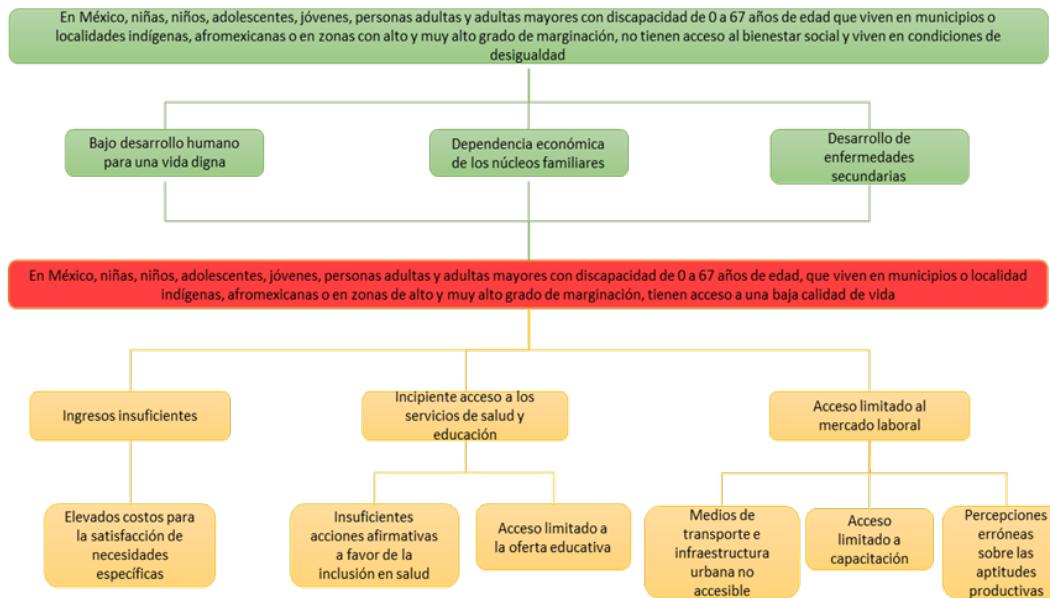
El resultado se presenta en tres apartados: a) análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño; b) diseño programático y presupuestario, y c) diseño normativo.

a) Análisis del Sistema de Evaluación del Desempeño

a.1) Definición del problema público y de los objetivos para su atención

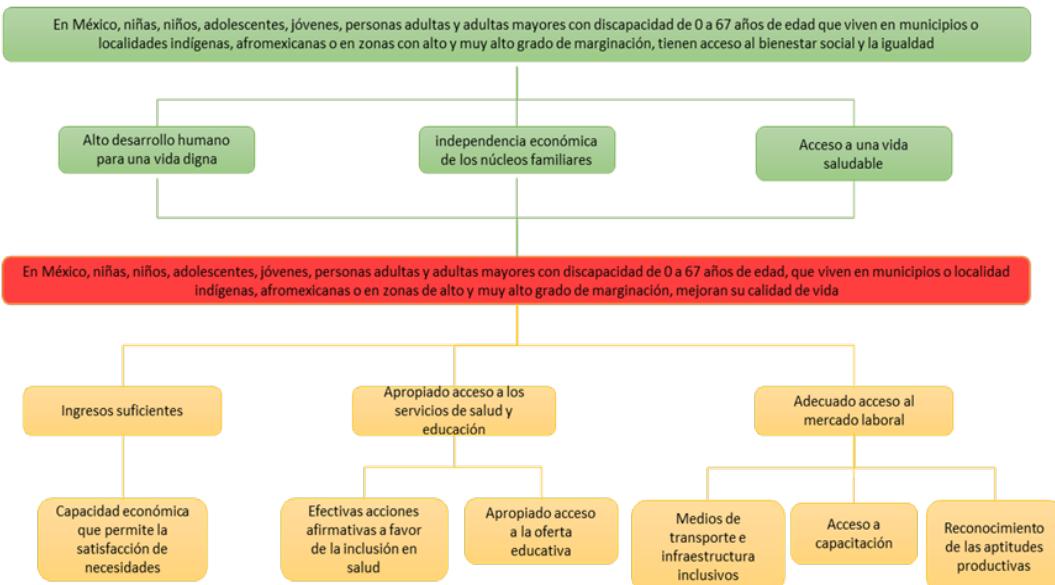
El problema público que originó o motivó la operación del Pp S286 se definió en el “Diagnóstico y propuesta de atención del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente” de 2020, en el que la Secretaría de Bienestar identificó el árbol del problema y el de objetivos como se muestra a continuación:

ÁRBOL DEL PROBLEMA DEL PP S286, 2020



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el documento "Diagnóstico y propuesta de atención del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente" proporcionado por la Secretaría de Bienestar mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/1992/2023 del 31 de mayo de 2023.

ÁRBOL DE OBJETIVOS DEL PP S286, 2020



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el documento "Diagnóstico y propuesta de atención del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente" proporcionado por la Secretaría de Bienestar mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/1992/2023 del 31 de mayo de 2023.

Se constató que el problema público que busca atender la Secretaría de Bienestar con la operación del Pp S286 se focalizó en la baja calidad de vida de las personas con discapacidad de 0 a 67 años de edad que habitan en municipios o localidades indígenas, afromexicanas o en zonas de alto y muy alto grado de marginación, lo cual es congruente con el árbol de objetivos; no obstante, se comprobó que el 21 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las modificaciones a las Reglas de Operación del Pp S286,⁵ con las que se redujo el máximo de edad de las personas que conforman la población objetivo del programa, pasando de 67 a 64 años, bajo el argumento de que “a partir de 65 años o más de edad, podrán acceder a los beneficios que otorga el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

Al respecto, se identificó que, si bien los cambios referidos se oficializaron mediante la “Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa ‘Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente’ para el ejercicio fiscal 2021”, no fueron actualizados en la definición del problema público, ni en el diagnóstico del programa.

Respecto del diseño del programa, se identificaron tres unidades responsables, como se observa a continuación:

5 Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021. Publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2020.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

UNIDADES RESPONSABLES DEL PP S286, 2022

Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios	Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad	Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
<p>Artículo 12. La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Integrar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad y de niñas, niños y adolescentes, así como para la atención de los sectores sociales más desprotegidos;</p> <p>II. Coordinar la adecuada integración de los padrones de beneficiarios de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Padrones de Beneficiarios;</p> <p>III. Supervisar la validación del ingreso de beneficiarios a los padrones de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, así como de los movimientos de dichos padrones, con base en los criterios de elegibilidad de cada uno de estos programas sociales;</p> <p>IV. Coordinar los procedimientos, así como ejecutar y verificar las acciones necesarias, para la dispersión y entrega de los apoyos y subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes;</p> <p>V. Mantener disponible y funcional la infraestructura de acceso a los repositorios de información a su cargo, para optimizar la administración y dispersión de los subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>VI. Administrar y operar, en coordinación con la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, los sistemas informáticos para el registro y control de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>VII. Vigilar y dar seguimiento a los recursos presupuestarios destinados a la operación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>VIII. Coordinar la promoción de convenios y acuerdos que tengan por objeto la vinculación institucional a efecto de intercambiar información para el ingreso de nuevos beneficiarios a los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>IX. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, mejoras en la operación de los programas a cargo de dicha Subsecretaría, conforme a los resultados de las visitas de supervisión;</p> <p>X. Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la integración de la información necesaria para la atención y seguimiento de los padrones de beneficiarios de programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>XI. Coordinar las acciones de capacitación para la operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;</p> <p>XII. Coordinar las acciones tendientes a la promoción de la participación de las personas beneficiarias de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos, y</p> <p>XIII. Coordinar la promoción y participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan a los fines de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.</p>	<p>Artículo 20. La Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida;</p> <p>II. Coordinar la implementación, promoción y difusión de la política para el bienestar de las personas con discapacidad;</p> <p>III. Integrar y resguardar los repositorios de información para la ejecución del programa a cargo de esta Dirección General, a fin de fomentar la inclusión y protección de las personas con discapacidad;</p> <p>IV. Promover la participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas con discapacidad;</p> <p>V. Capacitar y asesorar al personal que opera el programa a cargo de esta Dirección General, y orientar a la ciudadanía sobre su implementación;</p> <p>VI. Promover la participación de las personas con discapacidad beneficiarias del programa, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos, y</p> <p>VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios del programa a cargo de esta Dirección General.</p>	<p>Artículo 19. La Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida;</p> <p>II. Coordinar las estrategias para la implementación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para la inclusión de las personas adultas mayores, así como integrar y resguardar los repositorios de la información correspondiente;</p> <p>III. Integrar y resguardar los repositorios de información para la ejecución del programa a cargo de esta Dirección General, a fin de fomentar la inclusión y protección de las personas adultas mayores;</p> <p>IV. Promover la participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan al bienestar de las personas adultas mayores, mediante el impulso de mecanismos que permitan mejorar sus niveles de vida;</p> <p>V. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios del programa a cargo de esta Dirección General;</p> <p>VI. Capacitar y asesorar al personal que opera el programa a cargo de esta Dirección General, a fin de contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, y brindar asesoría pública sobre el otorgamiento de la pensión a las personas adultas mayores, así como canalizar las demandas ciudadanas a las instancias correspondientes para su atención, y</p> <p>VII. Promover la participación de las personas adultas mayores beneficiarias del programa correspondiente, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos.</p>

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2021.

Con la revisión de las atribuciones designadas a cada una de las unidades, se identificó que en la estructura orgánica de la secretaría no se estableció una unidad específica para la operación del Pp S286, ya que en su Reglamento Interior se dispuso a la Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad como encargada de las atribuciones para dar atención de las personas con discapacidad, pero en la MIR de 2022, se indicó como Unidad Responsable a la Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, sin que ésta cuente con atribuciones para operarlo; aunado a que en las Reglas de Operación se precisó que “La Instancia Ejecutora y responsable de esta pensión será la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios”, sin que esta unidad se encuentre oficialmente constituida y adscrita a la dependencia, ya que la Secretaría de la Función Pública no ha concluido el proceso de creación organizacional de la misma, lo que denotó que, en 2022, la secretaría no dispuso de una unidad responsable que contara con las competencias y atribuciones correspondientes para dar atención a las personas con discapacidad beneficiarias.

Asimismo, la dependencia no acreditó la elaboración de la estructura analítica del programa, lo que implicó el riesgo de que el Pp 286 operara, durante 2022, sin la coherencia interna necesaria y que la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, no fuera congruente con el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades de la MIR.

a.2) Lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp S286

Con la revisión de la MIR del Pp S286 para el ejercicio 2022, se identificaron 7 objetivos: 1 para el nivel de Fin; 1 para el nivel de Propósito; 2 para el nivel de Componente, y 3 para el nivel de Actividad. Asimismo, se identificaron 15 indicadores: 3 de Fin, 3 de Propósito, 4 de Componente y 5 de Actividad, cada uno con su respectivo método de cálculo y unidad de medida.

Respecto al análisis de la lógica vertical y horizontal se determinó lo siguiente:

- En el nivel de Fin: El objetivo no se considera adecuado, debido a que, aun cuando la sintaxis incluyó el objetivo superior de mediano plazo al que contribuirá y que alinea con el objetivo sectorial en términos de “Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan”, el objetivo es ambiguo al no precisar a cuáles “carencias sociales” se refiere. En cuanto al primer indicador, se considera que su definición no es adecuada ya que en su ficha técnica se menciona que “Las carencias sociales que se toman en cuenta son: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda”; no obstante, la mejora de estas condiciones no se encuentra dentro de la finalidad de los apoyos que se otorgan y, por lo tanto, no se puede imputar alguna contribución al Pp S286. Por lo que respecta al tercer indicador, se hace referencia a la población objetivo en condiciones de pobreza extrema; sin embargo, no toda la población que recibe apoyo se encuentra en esa única condición, por lo que se estaría midiendo los efectos de un subconjunto de la población objetivo. Asimismo, los

métodos de cálculo de las dos tasas de variación no son congruentes con las metas definidas en relación con el sentido del indicador, lo que impidió conocer con precisión la contribución del Pp S286.

- En el nivel de Propósito: El objetivo de este nivel se considera adecuado, debido a que indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque; además, guardó relación causa-efecto con el objetivo de orden superior establecido en el nivel Fin, y es acorde con la modalidad “S” del Pp. La sintaxis del objetivo se ajustó a lo establecido en la Guía para el Diseño de la MIR. De los tres indicadores definidos en este nivel, el relacionado con la cobertura es adecuado para valorar el cumplimiento del objetivo de propósito; sin embargo, en el caso del indicador “Tasa de variación de la brecha de ingresos monetarios promedio entre personas sin discapacidad y personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo”, el método de cálculo y la meta debería estar planteados para demostrar la diminución de la brecha entre ambos ingresos monetarios y no su incremento. Aun cuando se definió el comportamiento del indicador como descendente, la meta planteada es superior a la línea base de 2018 y la meta de la “Tasa de variación del ingreso monetario promedio, a precios constantes, de las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo” se determinó 0.01 puntos porcentuales por debajo de la línea base de 2020, aun cuando el comportamiento del indicador está definido como ascendente.
- Para el nivel de Componente: Los objetivos de este nivel se apegaron a la sintaxis dispuesta en la Guía para el Diseño de la MIR, al precisar los productos proporcionados. Se considera que, de los cuatro indicadores, los tres relacionados con el otorgamiento de apoyos económicos permiten evaluar los objetivos a los que están asociados; sin embargo, el indicador referente a los apoyos en especie es insuficiente para evaluar el resultado de la operación del Pp S286, ya que su alcance de medición sólo consideró un estrato de la población objetivo y no a la totalidad de ésta.
- En el nivel de Actividad: Los cinco indicadores de Actividad se consideran adecuados para medir los objetivos a los que están asociados, al considerar los porcentajes de los apoyos económicos directos emitidos mediante transferencias electrónicas y no electrónicas; de las mesas de atención instaladas; de la población objetivo incorporada al programa, y de las solicitudes de apoyo en especie para servicios de rehabilitación aprobadas. Los métodos de cálculo son correctos y corresponden con sus unidades de medida.

Por lo anterior, se verificó que la MIR del Pp S286 mostró una lógica vertical deficiente y una lógica horizontal con inconsistencias, lo que denota que la matriz del Pp S286 presentó áreas de mejora para constituirse como una herramienta útil, ya que no permite medir de forma puntual el avance, cumplimiento y contribución del programa.

Aun cuando la MIR del Pp S286 no fue útil para evaluar la contribución del programa, para los resultados posteriores se utilizarán los indicadores de Propósito, Componente y Actividad, con el fin de contextualizar los procesos que realiza el programa presupuestario.

b) Diseño programático y presupuestario

En cuanto al diseño programático y presupuestario del Pp S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” y su relación con la política de inclusión, se analizó lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024; las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2022, y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022. La alineación del programa se muestra a continuación:

ALINEACIÓN DE LA MIR DEL PP S286 CON LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL 2019-2024		
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024		
Eje	II. Política Social	
Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024		
Objetivo sectorial prioritario	1.	Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.
Estrategias prioritarias	1.2.	Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.
Acciones puntuales	1.2.2.	Incorporar un enfoque de pertinencia cultural para las pensiones solidarias no contributivas a personas con discapacidad perteneciente a comunidades indígenas y afroamericanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
	1.2.3.	Implementar una pensión solidaria no contributiva para las personas con discapacidad permanente para reducir sus condiciones de vulnerabilidad.
	1.2.5.	Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar una atención integral a las personas beneficiarias de la pensión solidaria no contributiva.
Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S286		
Objetivo nivel Fin	Contribuir a la disminución de las carencias sociales de las personas con discapacidad permanente mexicanas por nacimiento o naturalización: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios o localidades indígenas o afroamericanas, o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación.	

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con información del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 y la MIR 2022 del Pp S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.

Se verificó que, en 2022, la Secretaría de Bienestar alineó, en lo general, el Pp S286 con el PND 2019-2024 y el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, en cuanto a la instrumentación de pensiones solidarias para personas con discapacidad para reducir sus condiciones de vulnerabilidad. Por otro lado, el análisis de consistencia específico presentó lo siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

DISEÑO PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTARIO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESARROLLO SOCIAL, 2022

Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2022	PEF 2022	Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024	Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024
<p>2. Objetivos</p> <p>2.1 Objetivo General</p> <p>Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación.</p> <p>2.2 Objetivo Específico</p> <p>Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral y directa.</p> <p>Las personas beneficiarias de 0 a 17 años de edad podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Ejecutora firme convenio.</p> <p>3.2 Población Objetivo</p> <p>Las personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos; y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habiten en municipios o localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación.</p> <p>3.5 Características de los Subsidios (Tipo y Monto del Apoyo)</p> <p>El programa otorgará apoyos económicos, en especie o ambos de manera directa.</p>	<p>Mediante el programa S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” la Secretaría de Bienestar buscará mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en Municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación; coadyuvando a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan; con la estrategia de instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.</p> <p>En 2022, para la operación del Pp S286 se determinó un presupuesto original de 20,037,518.8 miles de pesos, de los cuales, el 100% estaba destinado a Subsidios.</p>	<p>La nueva política de bienestar se fortalece con el enfoque de igualdad de género, pertinencia cultural, no discriminación e inclusión, como un valor agregado con una orientación clara de derechos humanos, reconociendo a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarias.</p> <p>Para hacer frente a la situación de desventaja social y vulnerabilidad de este grupo poblacional, el Gobierno de México puso en marcha el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; el cual apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente, así como a personas con discapacidad de 0 a 64 años que viven en comunidades indígenas. Con este programa busca hacer efectivos los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo hacia las personas que la padecen.</p> <p>Objetivo prioritario 1 Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.</p> <p>Estrategia prioritaria 1.2. Instrumentar las pensiones solidarias no contributivas, con pertinencia cultural, para personas con discapacidad y adultas mayores a fin de mejorar su bienestar.</p> <p>Objetivo prioritario 4 Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.</p> <p>Estrategia prioritaria 4.3. Promover políticas de inclusión y bienestar de las personas con discapacidad para incrementar su bienestar.</p>	<p>Principio rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”</p> <p>Se rechazará toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.</p> <p>Numeral II Política Social.</p> <p>Impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, (...) construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.</p> <p>En esta nueva etapa de la vida nacional, el Estado no será gestor de oportunidades sino garante de derechos.</p> <p>2. El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad apoya a niñas, niños y jóvenes de hasta 29 años que tienen discapacidad permanente, así como a personas con discapacidad de 0 a 64 años que viven en comunidades indígenas. Más de la mitad de las personas con discapacidad se encuentran además en situación de pobreza. Con este programa el gobierno de la república busca la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad.</p>

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024; las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2022, publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2021, y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

La Secretaría de Bienestar informó que el Pp S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad” es el único programa presupuestario que operó para la atención de las personas con discapacidad y que tiene como finalidad “mejorar el ingreso monetario de sus hogares y de sus familias mediante el otorgamiento de apoyos económicos y el acceso a servicios de rehabilitación como apoyo en especie”, lo cual es congruente con lo definido en el PEF y el PSB 2020-2024; sin embargo, en los documentos de planeación sectorial y nacional se estableció que el Estado será un garante de derechos y que, para las personas con discapacidad, se eliminará la discriminación y la marginación; se fomentará la inclusión, y se les reconocerá como titulares de derechos y no como beneficiarias, pero dichos propósitos no se encuentran dentro del alcance del Pp S286, por

lo que las acciones implementadas por la dependencia son insuficientes para dar atención a las personas con discapacidad y garantizar su inclusión en el desarrollo social.

c) Diseño normativo

Los resultados del análisis de congruencia normativa entre el diseño del Pp S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y las Reglas de Operación del programa, se presenta a continuación:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, mediante el acceso a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza, y la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: se promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida, garantizando el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, así como a programas para la prestación de servicios de asistencia social. En su reglamento se determinó que se incluirá en la política general de desarrollo social para el combate a la pobreza, beneficios a las personas con discapacidad y sus familias, especialmente a quienes se encuentran en situación de marginación.
- Ley General de Desarrollo Social: la Política de Desarrollo Social se sujetará al reconocimiento de discapacidad, para superar toda condición de discriminación y se asegure el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: a la Secretaría de Bienestar le corresponde fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas de las personas con discapacidad, así como fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar: la Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad deberá de fomentar la inclusión y protección de las personas con discapacidad.

- Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente 2022: el objetivo general del programa es contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie.

Se constató que el otorgamiento de apoyos que realiza el Pp S286 es insuficiente para atender las disposiciones de la LGIPD y su reglamento, en términos de brindar un nivel de vida adecuado; la mejora continua de las condiciones de vida; la protección social, y beneficios de jubilación, ya que no dispuso de acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, para garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2022-0-20100-07-0249-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, en los ejercicios fiscales subsecuentes, en el diseño y elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados actualice los árboles del problema y objetivos con base en la definición de la población objetivo del Pp S286 establecida en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2020; elabore la estructura analítica del programa; incluya una definición precisa de los términos de carencias sociales y apoyos en especie en los objetivos del programa; defina los métodos de cálculo y las metas de las tasas de variación de los niveles de Fin y Propósito, en congruencia con el sentido del indicador, y para lograr una administración por resultados que determine los mecanismos que utilizará para medir el cumplimiento de los objetivos relativos al otorgamiento de subsidios a las personas con discapacidad permanente y la contribución del programa a los objetivos de orden superior, conforme a los artículos 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico", apartados "Definición del problema" y "Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario"; IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Indicadores" y "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma primera "Ambiente de control", principio 3, elemento de control 3.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; el apartado 3 "Ámbito de aplicación" y Subapartado 4.2.2 "Estado actual del problema", de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los

términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-20100-07-0249-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar elabore un diagnóstico actualizado en el que se identifique la problemática de las personas con discapacidad en cuanto a su derecho al desarrollo social, para definir los programas de protección y desarrollo social y las estrategias que se deben aplicar para la reducción de la pobreza de ese grupo poblacional, así como la unidad responsable de su ejecución, a fin de contribuir a garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en los documentos de planeación sectorial y nacional y las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su reglamento, a fin de dar cumplimiento a los artículos 2, fracción III Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción IV, de la Ley de Planeación, y 3 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. *Cobertura de las personas con discapacidad permanente*

La cobertura del Pp S286 determina el avance en la atención de las personas con discapacidad permanente, así como la distribución geográfica de los apoyos que han sido otorgados, a efecto de identificar áreas de oportunidad y mejorar la entrega de los subsidios.

El resultado se presenta en dos apartados: a) identificación de la población potencial y objetivo, y b) cobertura de atención.

a) Identificación de la población potencial y objetivo

La secretaría informó que, el 22 de diciembre de 2020, se publicó el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021” y la

“Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa ‘Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente’ para el ejercicio fiscal 2021”, en los que se actualizó la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo), y que “el principal cambio respecto a la definición de la población objetivo consistió en dejar de considerar a las personas con discapacidad de más de 65 años, ya que se prevé que, a partir de esa edad, podrán acceder a los beneficios que otorga el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”. Con base en dicha actualización, la población potencial ascendió a 6,179,890 de personas con discapacidad permanente, representando el 4.9% de la población nacional, mientras que la población objetivo fue de 1,515,841 (24.5% de la población potencial), por lo que se determinó que la secretaría identificó los subconjuntos de la población potencial y la población objetivo, bajo una unidad de medida en común y mediante un proceso de focalización para la distribución de los recursos.⁶

La desagregación de la población potencial y objetivo del Pp S286 se muestra a continuación:

Grado de marginación*	POBLACIÓN POTENCIAL						POBLACION OBJETIVO					
	Edad de entre 0 y 29 años	Edad de entre 30 y 64 años	Edad de 65 años y más	Edad no especificada	Total de personas con discapacidad		Edad de entre 0 y 29 años	Edad de entre 30 y 64 años			Total de personas en la población objetivo	
					Total de personas	Porcentaje (%)		Habita en municipio indígena o afromexicano	Habita en municipio con alto o muy alto grado de marginación	Total de personas		
Muy Alto	151,614	256,812	306,933	10	715,369	12.0	151,614	81,277	48,206	129,483	281,097	18.6
Alto	327,574	637,667	726,015	23	1,691,279	27.0	327,574	69,452	39,994	109,446	437,020	28.7
Medio	221,171	402,853	447,653	62	1,071,739	17.0	221,171	13,660	4,09	17,755	238,926	15.7
Bajo	377,087	715,288	689,105	118	1,781,598	29.0	377,087	4,047	8,37	12,417	389,504	25.7
Muy bajo	168,227	357,051	394,588	39	919,905	15.0	168,227		1,06	1,067	169,294	11.2
Total Nacional	1,245,673	2,369,671	2,564,294	25	6,179,890	100.0	1,245,673	168,436	101,732	270,168	1,515,841	100.0

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la “Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa “Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente” para el ejercicio fiscal 2021” y el documento “Índices de marginación 2020” del CONAPO.

* El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Así, el índice de marginación considera cuatro dimensiones estructurales, identifica nueve formas de exclusión y mide su intensidad espacial como porcentaje de la población que no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas.

Se determinó que la proporción entre la población potencial y objetivo significó que 2 de cada 10 PCD fueron susceptibles de recibir alguno de los apoyos del programa, ya que se priorizaron aquellas personas con discapacidad permanente que forman parte del rango de edad entre 0 a 29 años, y que habitan en municipios indígenas o afromexicanos, con alto o muy alto grado de marginación. Asimismo, se verificó que el 47.3% se concentró en entidades federativas con grados de marginación alto y muy alto; por tipo de población y grupos etarios, para las edades entre 30 y 64 años, el 15.8% se encontró en zonas indígenas,

6 Documento “Definición de poblaciones” del CONEVAL, consultado en: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Metodologia-Poblacion.pdf>

afromexicanas y en municipios con alta o muy alta marginación, en tanto que el grupo de 0 a 29 años representó el 31.6% del total de la población objetivo.

b) Cobertura de atención

En función de la cobertura de atención, la secretaría proporcionó las bases de datos denominadas “Derechohabientes_CP_2022_PBPDP” y “BASE 12_2 PAGOS DE MARCHA DE 2019 A 2022”, que contienen la información respecto a la entrega de los apoyos económicos en 2022, como se muestra a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE OTORGADOS POR EL PP S286, 2022

Grado de marginación	Población objetivo 2021	Pagos de marcha	Apoyos económicos			Apoyos en especie	
			Emitidos	Pagados	Pagos de marcha	Emitidos	Pagados
Muy alto	281,097	63	187,385	184,410	n.a.	n.a.	n.a.
Alto	437,020	69	334,988	330,406	n.a.	n.a.	n.a.
Medio	238,926	35	226,719	224,536	n.a.	n.a.	n.a.
Bajo	389,504	33	284,613	279,625	n.a.	n.a.	n.a.
Muy bajo	169,294	7	213,741	212,358	n.a.	n.a.	n.a.
Total	1,515,841	207	1,247,446	1,231,335	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la “Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa “Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente” para el ejercicio fiscal 2021” y las bases “Derechohabientes_CP_2022_PBPDP” y “BASE 12_2 PAGOS DE MARCHA DE 2019 A 2022” proporcionadas por la Secretaría de Bienestar mediante los oficios núm. UAF/DGPP/410/2164/2023 del 15 de junio de 2023 y UAF/DGPP/410/2208/2023 del 20 de junio de 2023.

n.a: No acreditado.

Con la información disponible, se identificó que la población atendida ascendió al 81.2% de la población objetivo, lo que significó que 2 de cada 10 personas con discapacidad no contaron con el apoyo otorgado por el programa, aun cuando se ejercieron recursos por el 94.5% del presupuesto aprobado. Además, se reportó un total de 1,247,446 apoyos económicos emitidos, de los cuales se pagaron el 98.7% de ellos, al igual que los pagos de marcha, al cobrarse el 69.9% de los 296 pagos emitidos, sin que la dependencia comprobara el proceso que se sigue con los pagos que se emiten, pero no son cobrados por los beneficiarios; la evidencia para sustentar la entrega y cobro de los mismos, ni de los apoyos en especie otorgados en 2022, lo que implicó que, para ese año, el programa no cumpliera con la cobertura prevista.

Asimismo, la población atendida por el programa se incrementó 20.7%, en promedio anual, entre 2019 y 2022, por lo que, de seguir la tendencia, en 2031, se estaría alcanzando un aproximado de 6,694,862 personas atendidas por el programa, lo que cubriría más del total de la población potencial (6,179,890); no obstante, de 2018 a 2020,⁷ la cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional se redujo en 21.5%, por lo que si dicha

⁷ Diagnóstico y propuesta de atención del programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente y Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa “Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente” para el ejercicio fiscal 2021.

disminución se mantiene, el programa lograría cubrir el total de la población con discapacidad del país para el año 2027.

Los indicadores de la MIR relacionados con el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, así como con la cobertura e integración de la población objetivo al programa, presentaron los siguientes resultados en 2022:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP S286, 2022

Nombre del indicador	Meta anual programada	Meta modificada	Realizado 2022	Avance 2022
Propósito				
Porcentaje de Cobertura del Programa	65.97	82.46	81.23	98.51%
Componente				
Porcentaje de personas derechohabientes con apoyos en especie recibidos para servicios de rehabilitación respecto de la población objetivo de 0 a 17 años con discapacidad permanente	2.61	2.61	2.71	103.95%
Porcentaje de pagos de marcha otorgados a las personas adultas auxiliares de las Personas con Discapacidad Permanente respecto de las bajas de derechohabientes del padrón por fallecimiento identificadas	1.7	1.68	1.66	98.53%
Porcentaje de personas derechohabientes con apoyos económicos cobrados respecto a las personas derechohabientes a las que se les han emitido apoyos económicos	98.17	98.17	98.71	100.55%
Razón por sexo de personas con discapacidad permanente derechohabientes con apoyos económicos emitidos	0.77	0.75	0.82	108.07%
Actividad				
Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos estimados a emitir a Personas con Discapacidad Permanente derechohabientes	41.09	41.4	35.97	113.12%
Porcentaje de apoyos económicos directos emitidos a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos estimados a emitir a Personas con Discapacidad Permanente derechohabientes	58.91	58.6	64.03	109.27%
Porcentaje de solicitudes de apoyos en especie para servicios de rehabilitación aprobadas respecto del total de solicitudes para apoyos en especie para servicios de rehabilitación recibidas	98.0	100.0	100.0	100.0%
Porcentaje de la población objetivo incorporada al Programa respecto a la población programada para incorporar	100.0	100.0	68.24	68.24%

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la MIR del Pp S286 de la Cuenta Pública 2022.

 Cumplieron con las metas.

 No cumplieron con las metas.

Se determinó que con base en los indicadores sobre la entrega de los apoyos económicos y en especie se cumplieron las metas y que el programa avanzó en la atención de su población objetivo, sin embargo, no logró la incorporación y cobertura prevista para 2022.

Asimismo, con la revisión de los resultados del indicador de cobertura, en el periodo de 2019 a 2022, se identificó el siguiente comportamiento:

VARIACIÓN EN EL PORCENTAJE DE COBERTURA DEL PROGRAMA S286, 2019-2022

Indicador	Año	Meta aprobada	Meta modificada	Meta realizada	Cumplimiento
Porcentaje de Cobertura del Programa	2019	n.d.	100.0	102.5	102.5%
	2020	17.4	17.4	17.61	101.2%
	2021	n.d.	65.97	65.37	99.1%
	2022	65.97	82.46	81.23	98.51%

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información de las MIR del Pp S286 y U009 de las Cuentas públicas 2019 a 2022.

Nota: los indicadores de 2019 y 2020 corresponde al Pp U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

n.d. No determinado. Los indicadores del PEF fueron remplazados o modificados durante el ejercicio, por lo que los resultados mostrados en Cuenta Pública no cuentan con metas aprobadas.

Los resultados mostraron que, entre los años 2019 y 2022, el porcentaje de cobertura del programa presentó una disminución del 3.9%, en promedio anual, lo que derivó en el incumplimiento de las metas de incorporación y atención de las personas con discapacidad mediante el otorgamiento de los apoyos económicos y en especie.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-0-20100-07-0249-07-001

Resultado 6 - Acción 2022-0-20100-07-0249-07-006

3. Integración del padrón de beneficiarios

Los procesos para la integración y actualización del Padrón de beneficiarios deben asegurar la calidad y autenticidad de la información en la operación del Pp S286, con el propósito de valorar en qué medida se cumplen los objetivos y metas del programa, así como la atención del problema que originó su ejecución.

En cuanto a la integración del padrón, si bien la dependencia remitió notas en las que explica las etapas que componen el proceso para la integración de ese instrumento, no proporcionó la evidencia documental para acreditar el cumplimiento de esas actividades.

Con la revisión del archivo electrónico denominado "NUMERAL 14_1 PADRON BENEFICIARIOS EMITIDOS PCD BIENESTAR 2022" proporcionado por la dependencia, se identificó que el registro se integró por un total de 89 columnas, en las que se incluyeron los datos referentes al beneficiario, al auxiliar y los pagos emitidos, pero no contó con el registro del certificado de discapacidad, documento obligatorio para obtener el apoyo, a fin de verificar la condición de discapacidad de la persona beneficiaria. Asimismo, se observó que 44 (49.4%) de las 89 columnas presentaron celdas vacías, referentes a los apellidos del beneficiario, la CURP, la dirección y datos personales de las personas auxiliares.

Con la revisión de la columna de la CURP, se identificaron 3,081 campos vacíos y se detectaron 183 registros que se asociaron a más de un ID, variable que se corresponde con un dato único, lo que denotó áreas de oportunidad en la captura e integración del archivo electrónico para corroborar la identidad y condición de los beneficiarios que reciben el subsidio.

Asimismo, la base contiene un total de 5,942,134 registros que corresponden a los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales se integran de manera acumulativa por beneficiario; no obstante, la cifra no correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2022 ni los registros de las CLC, ya que el monto de apoyos emitidos asciende a 16,132,035.7 miles de pesos, mientras que los cobrados significaron 16,637,483.6 miles de pesos, lo que representa una diferencia de 505,447.9 miles de pesos, sin que se explicaran las razones de esa situación, aunado a que ninguno de los dos totales es consistente con los 18,262,463.7 miles pesos reportados en la Cuenta Pública 2022 como ejercidos en el capítulo de gasto referente a los subsidios.

Con el análisis de la base de datos, se identificó que hay un total de 1,033,173 beneficiarios únicos con el registro de la CURP; sin embargo, se identificaron 62,162 registros de la CURP que recibieron más de seis pagos en el año, sin que la dependencia proporcionara una justificación o aclaración al respecto, lo que implicó áreas de mejora en los controles para el procesamiento de datos para asegurar la obtención de información de calidad en apoyo al control interno y al funcionamiento del programa.

En cuanto a las suspensiones, bajas y retenciones, se detectaron diferencias entre las bases de datos proporcionadas, en cuanto al número de pagos de marcha, las bajas y los apoyos otorgados, referentes a la cantidad de registros y las fechas de pago, lo que denotó que no se confrontó la información entre los registros. Además, aunque la dependencia señaló que cuenta con mecanismos y herramientas para realizar consultas, validaciones y cambios en los datos; para extraer, transformar y cargar los datos, y para consultar las CURP ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) previamente a la emisión de los apoyos, no proporcionó evidencia documental que acredite la realización de procesos de validación, lo que no permitió asegurar la calidad y autenticidad de la información sobre los derechohabientes apoyados por el Pp S286.

2022-0-20100-07-0249-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar diseñe y defina los procedimientos de control para que sus sistemas dispongan de información veraz, confiable y de calidad para asegurar la integración del padrón de beneficiarios del Pp S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", a fin de garantizar su operación; asimismo, que se registre el Certificado de Discapacidad de las personas beneficiadas por el programa, en cumplimiento del artículo 22, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; del artículo noveno, fracción b, de los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios; de los numerales 5.2.2, incisos d) y g), y 6 del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrón de Programas Gubernamentales, y del artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma tercera "Actividades de Control", principio 10, elemento de control 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de los términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa Pensión

para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. *Coordinación institucional*

Los mecanismos de coordinación permiten ampliar el alcance en la operación de los programas gubernamentales, por lo que su correcta implementación coadyuva a que una mayor cantidad de personas pueda acceder a los beneficios que otorga el Estado.

La secretaría proporcionó 14 convenios relacionados con la operación del Pp S286, con los que se identificó que la dependencia contó con siete acuerdos relacionados con el otorgamiento de servicios de rehabilitación y dos para la difusión y atención de la pensión, así como el Convenio de Universalización de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con el objeto de incluir a un mayor número de beneficiarios al Pp S286, del cual sólo proporcionó la adhesión de tres entidades federativas.

Los resultados de la implementación de dicho convenio, respecto del otorgamiento de apoyos económicos, fueron los siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL CONVENIO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA PENSIÓN, 2022

Núm.	Entidad federativa	Grado de marginación	Población atendida			
			Población objetivo	Total	Pp S286	Convenio
1	Chiapas	Muy alto	99,295	82,226	65,629	16,597
2	Guerrero		75,873	53,257	38,135	15,122
3	Puebla		86,706	72,742	63,379	9,363
4	Michoacán		53,424	42,592	32,300	10,292
5	Campeche		14,356	13,827	8,840	4,987
6	Nayarit		14,276	24,516	17,208	7,308
Subtotal			343,930	289,160	225,491	63,669
7	Sinaloa	Medio	28,863	52,444	24,445	27,999
8	Zacatecas		18,957	33,872	12,609	21,263
9	Tlaxcala		12,099	17,762	10,492	7,270
10	Baja California		35,784	48,957	25,369	23,588
11	Sonora	Bajo	29,292	33,011	23,263	9,748
12	Baja California Sur		7,836	9,491	4,946	4,545
13	Colima		7,188	8,625	5,308	3,317
14	Ciudad de México		75,447	144,741	92,495	52,246
Subtotal			215,466	348,903	198,927	149,976
TOTAL			559,396	638,063	424,418	213,645

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la "Nota de actualización de la población potencial y objetivo del Programa "Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad permanente" para el ejercicio fiscal 2021"; la base "Derechohabientes_Cp_2022_PBPDP" proporcionadas por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2164/2023 del 15 de junio de 2023, y el documento "Índices de marginación 2020" del CONAPO.

Con la revisión de los apoyos otorgados mediante el convenio de universalización, se identificó que la información se desglosó únicamente a nivel entidad federativa, por lo que el análisis se enfocó en ese ámbito de operación. Los datos indicaron que, de la población atendida mediante el convenio, el 42.9% correspondió a estados con grados de muy alta y alta marginación, en tanto que el 57.1% se asoció a grados de media a muy baja marginación, beneficiando a 149,976 personas, cifra que representó más del doble de los apoyos otorgados en las entidades federativas con los niveles de marginación alto y muy alto (63,669 personas), lo que denotó que, si bien se entregaron apoyos a entidades federativas que, en general, se encuentran definidas con grados de marginación media a muy baja, se considera necesario que la entidad fiscalizada incorpore información que le permita identificar los municipios y localidades por nivel de marginación, a efecto de mejorar la focalización en el otorgamiento de los subsidios.

Asimismo, se determinó que la secretaría no documentó la elaboración de convenios de colaboración con el CONADIS u otras dependencias o entidades de la APF, ni se llevaron a cabo sesiones con la Junta de Gobierno de ese organismo, por lo que no se contó con evidencia que acreditara la transferencia de bases de datos de personas beneficiarias; el establecimiento de un formato o documento base con el dictamen médico que acreditará la discapacidad permanente de las personas; la firma de convenios relacionados con los objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (SNDIPD); ni las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno del CONADIS, lo que implicó que no se dispusiera de mecanismos de coordinación para ampliar su capacidad operativa en la ejecución de los programas, estrategias, acciones y mecanismos asociados a la inclusión de las personas con discapacidad, así como para alcanzar la universalidad de la población objetivo del programa.

2022-0-20100-07-0249-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar suscriba convenios de coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con la Junta de Gobierno de ese organismo para ejecutar los programas, estrategias y acciones asociados a la política de inclusión de las personas con discapacidad, a fin de disponer de información sobre la transferencia de bases de datos de personas beneficiarias; el establecimiento de un formato o documento base con el dictamen médico que acredite la discapacidad permanente de las personas y la realización de acciones en el marco del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (SNDIPD), en cumplimiento de los artículos 35, 37, fracción II, 44, fracción II, y 47, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de los términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2022-0-20100-07-0249-07-006

5. Contribución a la mejora de los ingresos para el desarrollo integral y la inclusión de las personas con discapacidad

La contribución de la Secretaría de Bienestar, mediante el Pp S286, a la mejora de los ingresos y en el derecho al desarrollo social de las personas con discapacidad, permite determinar su eficacia en cuanto a la ejecución de las acciones, programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza, para garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La secretaría informó que “Con los apoyos económicos se contribuyó de manera directa a mejorar el ingreso monetario de los hogares de personas con discapacidad derechohabientes, mientras que con los apoyos en especie se contribuyó de manera indirecta a mejorar el ingreso de los hogares de las personas con discapacidad que recibieron los vales, ya que al poder intercambiarlos por servicios de rehabilitación las familias podrían destinar el gasto que destinaba a la rehabilitación de la persona con discapacidad, a otros gastos o al ahorro”; no obstante, indicó que no contó con criterios, variables y metodología utilizados para determinar que una persona con discapacidad y su familia, tienen un nivel de vida adecuado o inadecuado, o que ha mejorado de manera continua sus condiciones de vida, y que tampoco tuvo indicadores para medir su contribución a las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a lo estipulado en la LGIPD y su reglamento.

Por lo anterior, se constató que la dependencia operó el Pp S286 de manera inercial, ya que no dispuso de las herramientas para conocer y delimitar su contribución en la atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, así como en la ejecución de las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, a fin de garantizar su desarrollo conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la LGIPD y su reglamento.

Como prueba supletoria, se revisaron los indicadores de Fin y Propósito registrados en la MIR del Pp S286 para el periodo 2019-2022, de los cuales, la dependencia señaló que “permiten inferir si existe un avance en garantizar los derechos de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias”. El análisis se presenta a continuación:

RESULTADOS DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA S286, 2019-2022

Nivel		FIN			
Año	Indicador	Frecuencia	Aprobada	Modificada	Realizado
2019	Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza	Bienal	n.d.	49.38	48.61
2020	Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza en el país	Bienal	47.85	47.85	0.0
2021	Carencias sociales promedio presentadas por las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	n.d.	0.0	2.48
	Porcentaje de personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo en situación de pobreza considerando el gasto adicional en salud para las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	48.61	76.79	70.49
	Porcentaje de personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo en situación de pobreza extrema considerando el gasto adicional en salud para las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	3.71	0.0	18.55
2022	Tasa de variación del promedio de carencias sociales presentadas por las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	7.31	0.0	0.0
	Porcentaje de personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo en situación de pobreza considerando el gasto adicional en salud para las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	68.32	0.0	0.0
	Tasa de variación del total de personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo en situación de pobreza extrema considerando el gasto adicional en salud para las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo.	Bienal	2.65	0.0	0.0
Nivel		PROPÓSITO			
Año	Indicador	Frecuencia	Aprobada	Modificada	Realizado
2019	Porcentaje de Cobertura del Programa	Anual	n.d.	100.0	102.5
	Tasa de variación del ingreso promedio corriente de las personas con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígenas de 30 a 64 años de edad, y adultos de 30 a 67 años de edad	Bienal	n.d.	10.31	5.53
2020	Tasa de variación del ingreso promedio de las personas con discapacidad, indígenas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad	Bienal	14.48	14.48	0.0
	Porcentaje de personas con discapacidad, indígenas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo respecto al total de la población con discapacidad indígenas de 0 a 64 años de edad y no indígenas de 0 a 67 años de edad	Bienal	17.7	17.7	0.0
	Porcentaje de Cobertura del Programa	Anual	n.d.	65.97	65.37
2021	Brecha de ingresos monetarios promedio entre personas sin discapacidad y personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	n.d.	0.0	728.64
	Diferencia porcentual entre el ingreso monetario promedio de las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo el valor promedio mensual de la línea de pobreza por ingresos urbanos en el año t	Bienal	7.77	0.0	(8.89)
	Porcentaje de Cobertura del Programa	Anual	65.97	82.46	81.23
2022	Tasa de variación de la brecha de ingresos monetarios promedio entre personas sin discapacidad y personas con	Bienal	9.17	0.0	0.0

Nivel	FIN					
	Año	Indicador	Frecuencia	Aprobada	Modificada	Realizado
	discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo					
	Tasa de variación del ingreso monetario promedio, a precios constantes, de las personas con discapacidad permanente que forman parte de la población objetivo	Bienal	0.4	0.0	0.0	

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información de las MIR del Pp S286 y U009 de las Cuentas públicas 2019 a 2022.

Nota: Los indicadores de 2019 y 2020 corresponde al Pp U009 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

n.d. No determinado. Los indicadores del PEF fueron remplazados o modificados durante el ejercicio, por lo que los resultados mostrados en Cuenta Pública no cuentan con metas aprobadas.

 Cumplieron con las metas.

 No cumplieron con las metas.

Con el análisis se verificó que, durante el periodo 2019-2022, los indicadores de nivel Fin y Propósito de la MIR del Pp S286 han variado en la cantidad, denominación y unidad de medida, lo que impidió realizar un análisis comparativo entre ellos o determinar la contribución real del Pp en la atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad, así como su aportación en la ejecución de las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, para garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la LGIPD y su reglamento.

2022-0-20100-07-0249-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar defina y establezca los procedimientos, metas o indicadores para medir su contribución en la atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, así como su aportación al desarrollo integral e inclusión en la sociedad, en cumplimiento de los artículos 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y 60 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. *Economía en el ejercicio del presupuesto del Pp S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente"*

El ejercicio de los recursos para el otorgamiento de subsidios a las personas con discapacidad permanente fortalece la ejecución de acciones, programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza, para garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El resultado se presenta en tres apartados: a) Criterios para el otorgamiento de subsidios; b) distribución del gasto, y c) análisis costo-beneficio.

a) Criterios para el otorgamiento de subsidios

Para verificar que la Secretaría de Bienestar estableció los criterios para el otorgamiento de los subsidios a las personas con discapacidad, se analizaron las reglas de operación del Pp S286, vigentes en 2022, lo que dio como resultado la siguiente información:

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO, 2022

Criterio	Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Cumplimiento		Comentarios de la ASF
		Sí	No	
Total		5	5	
Objetividad	I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	X		Se identificó la población objetivo en el numeral 3.2 de las reglas de operación, y se precisó que son "Las personas con Discapacidad Permanente mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad cumplidos; y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habiten en municipios o localidades indígenas o afroamericanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación".
	II. Prever montos máximos por beneficiario.	X		En los numerales 3.5.1 Apoyos Económicos y 3.5.2 Apoyos en Especie de las reglas de operación se indicaron los montos de los apoyos brindados, los cuales constan de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos, así como las personas de treinta y hasta un día antes de cumplir los sesenta y cinco años de edad. Los pagos de marcha que constan de un pago de \$1,400.00 M.N. que se otorgarán al adulto auxiliar de la persona derechohabiente fallecida, perteneciente al Padrón de Beneficiarios por una sola ocasión. Así como los apoyos en especie se otorgarán a las personas con discapacidad permanente, cuya edad sea de 0 a 17 años de edad, el cual consistirá en la entrega de vales para el bienestar para servicios de rehabilitación que equivaldrán a una sesión para servicios de rehabilitación que podrán ser intercambiados para los servicios siguientes: 1. Consulta o valoración. 2. Terapias de educación para la inclusión. 3. Sesiones de rehabilitación. 4. Otros casos no considerados en los anteriores.
Equidad	III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	X		En las reglas de operación no se especificó cómo se procurará que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
Transparencia	IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.	X		En las reglas de operación no se estableció un instrumento para garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.
	V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	X		En los numerales 6. Evaluación, 7. Indicadores y 8.1 Seguimiento, de las reglas de operación se precisa que, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, que la información correspondiente a los indicadores del programa a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2022, será reportada por la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Y que, para la mejora permanente del Programa, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al

Criterio	Disposiciones del artículo 75 de la LFPRH	Cumplimiento		Comentarios de la ASF
		Sí	No	
Publicidad	X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales.		X	Programa. En las reglas de operación no se precisó la obligación de reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
	VI. Buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia.		X	En las reglas de operación no se indicó la necesidad de buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia.
	VII. Asegurar la coordinación entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.	X		En el numeral 3.11 Coordinación Institucional, de las reglas de operación se señala que con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser derechohabientes y que ejerzan su derecho a la pensión, la Unidad Responsable del Programa podrá celebrar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus personas beneficiarias que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso a la pensión, así como garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas de la Administración Pública Federal. Asimismo, que se podrán establecer acuerdos de coordinación con las Instituciones Públicas del Sector Salud, para el establecimiento de un formato o documento base con el dictamen médico que acredite la discapacidad permanente para que, las personas solicitantes puedan acceder a los apoyos económicos que otorga el programa.
Temporalidad	VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.	X		En los numerales 3.5.1 Apoyos Económicos y 3.5.2 Apoyos en Especie de las reglas de operación se indica que los apoyos económicos serán entregados de manera bimestral, que el pago de marcha será por una única ocasión y que los vales para el bienestar tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en que sean emitidos.
Selectividad	IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.		X	En las reglas de operación no se precisó la obligación de procurar que los subsidios otorgados por el programa sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, del ejercicio fiscal 2022, publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2021.

Se determinó que, de los 10 criterios establecidos en la LFPRH, la dependencia cumplió con el 50.0% de ellos, ya que en las reglas de operación del programa no se especificaron mecanismos para la atención de las fracciones III, IV, VI, IX y X, correspondientes a la equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

b) Distribución del gasto

Para el análisis del ejercicio del presupuesto se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática de la Cuenta Pública de 2022 y la base de datos proporcionada por la dependencia, cuyo desglose se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
CON CARGO AL Pp S286, 2022
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Diferencia (d)=(c)-(a)	Variación porcentual (e)=(c/a)-*100
Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente					
Servicios Personales	0.0	192,611.8	192,611.8	192,611.8	n.a.
Gastos de operación	0.0	489,761.6	489,761.6	489,761.6	n.a.
Subsidios	20,037,518.8	18,262,463.7	18,262,463.7	(1,775,055.1)	91.1%
Total (1 + 2)	20,037,518.8	18,944,837.1	18,944,837.1	(1,092,681.7)	94.5%
1) Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores					
Servicios Personales	0.0	192,611.8	192,611.8	192,611.8	n.a.
Gastos de operación	0.0	424,902.2	424,902.2	424,902.2	n.a.
Subsidios	20,037,518.8	18,262,463.7	18,262,463.7	(1,775,055.1)	91.1%
Subtotal	20,037,518.8	18,879,977.7	18,879,977.7	(1,157,541.1)	94.2%
2) Delegaciones estatales	0.0	64,859.4	64,859.4	64,859.4	n.a.

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2022, y la Base de datos "20.2 Numeral" proporcionada por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1958/2023 del 29 de mayo de 2023.

n.a. No aplicable.

Con el análisis de la información, se verificó que, en 2022, para la operación del Pp S286 se aprobaron 20,037,518.8 miles de pesos, de los cuales, el 100.0% estuvo asignado al otorgamiento de subsidios. Del presupuesto ejercido, la entidad fiscalizada destinó 18,262,463.7 miles de pesos (96.4%) a subsidios; en tanto que el 3.6% restante, se ejerció en los gastos de operación del programa y el pago de servicios personales.

En cuanto a la distribución de los gastos de operación, se identificó que el 86.8% (424,902.2 miles de pesos) de los recursos se destinaron a la unidad responsable del programa y el 13.2% (64,859.4 miles de pesos) a las delegaciones estatales, con excepción de la ubicada en el estado de Hidalgo, a la que no se le asignaron recursos para la operación del Pp S286 aun cuando la población objetivo de dicho estado ascendió a 48,268 personas con discapacidad permanente y la población atendida a 21,160 PCD.

Las variaciones en el presupuesto se debieron a la instrumentación de 462 adecuaciones presupuestarias, de las cuales, 12 correspondieron únicamente a reducciones y 450 movimientos fueron de ampliación-reducción, como se observa a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO AL Pp S286, 2022
(Miles de pesos)

Original (a)	Modificado (b)	Ejercido (c)	Diferencia (d)=(c)-(a)	Variación porcentual (e)=(c/a)- 1*100	Adecuaciones presupuestarias					
					Ampliaciones		Reducciones		Total	
					Movimientos (f)	Monto (g)	Movimientos (h)	Monto (i)	Movimientos (j)	Monto (k)=(g)-(i)
20,037,518.8	18,944,837.1	18,944,837.1	(1,092,681.7)	94.5%	450	45,796,875.6	462	(46,889,557.3)	462	(1,092,681.7)

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2022, y la Base de datos "20.4 Numeral" proporcionada por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1958/2023 del 29 de mayo de 2023.

Las ampliaciones ascendieron a 45,796,875.6 miles de pesos y las reducciones a 46,889,557.3 miles de pesos, dando un total de (1,092,681.7) miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado y ejercido fue de 18,944,837.1 miles de pesos, cifra que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública. La dependencia proporcionó los 462 movimientos presupuestales realizados en 2022, en los que se identificó la justificación de su aplicación; no obstante, no demostró que las adecuaciones garantizaron el mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S286.

Con el propósito de verificar la consistencia del ejercicio del gasto y las operaciones presupuestarias realizadas con cargo del Pp S286, se revisaron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO REPORTADO EN CUENTA PÚBLICA Y CLC CON CARGO AL PP S286, 2022
(Miles de pesos)

Unidad	Ejercicio Cuenta Pública	Ejercicio CLC	Diferencia
Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	18,879,977.7	18,818,389.9	(61,587.8)
Delegaciones estatales	64,859.4	63,431.9	(1,427.5)
TOTAL	18,944,837.1	18,881,821.9	(63,015.2)

FUENTE: Elaborado por la DGADPP con información de las bases de datos "Base de Datos CLC 2022 Pp S286 Aud 249" y "Base de Datos Reintegros 2022 Pp S286 Aud 249" proporcionadas por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2297/2023 del 28 de junio de 2023.

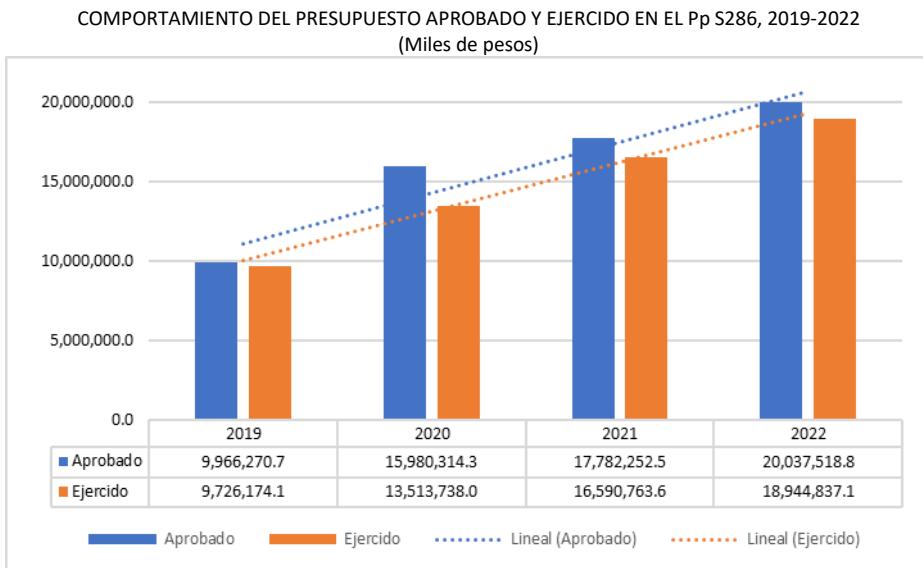
Se constató que, en 2022, la Secretaría de Bienestar acreditó el ejercicio de 18,881,821.9 miles de pesos mediante 7,793 CLC, lo cual difiere con lo reportado en la Cuenta Pública 2022 por 63,015.2 miles de pesos, debido a que la Unidad Responsable del programa y 15 entidades federativas reportaron recursos ejercidos distintos a lo que se acreditaron mediante las CLC.

Conforme a la base de datos de las CLC, se observó que el registro del gasto, en 2022, distribuyó el 96.6% (18,234,754.9 miles de pesos) en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras", mientras que el 1.0% (186,653.0 miles de pesos) se destinó al 1000 "Servicios Personales"; 0.1% (16,189.4 miles de pesos) en el capítulo 2000 y para el 3000, el 2.3% (444,224.5 miles de pesos) restante; no obstante, estos datos no fueron consistentes con lo reportado en la Cuenta Pública 2022.

c) Análisis costo - beneficio

El cálculo del costo-beneficio del programa hace referencia a un comparativo entre el comportamiento del presupuesto y el cumplimiento de las metas de la MIR, con la finalidad de determinar si los recursos fueron aplicados y utilizados con racionalidad, con el propósito de lograr los objetivos del programa.

La evolución del presupuesto del programa, durante el periodo 2019-2022, se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la DGADPP con base en la información de la Cuenta Pública 2019-2022.

Nota: El presupuesto aprobado de 2019 corresponde al Pp U009, mientras que el ejercido considera a los Pp U009 y S286, ambos denominados "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Las cifras de 2019 a 2021 fueron deflactadas con el "Deflactor del Índice de Precios Ímplicitos del Producto Interno Bruto 1993-2022" disponible en la página de la ASF.

Se verificó que, en el periodo 2019-2022, los recursos autorizados al programa se incrementaron en 28.1% y los ejercidos en 25.3%, en promedio anual; no obstante, la dependencia ha reportado subejercicios del presupuesto asignado, lo que significaría una menor cantidad de derechohabientes beneficiados; además, como se observó en el resultado número 2 del presente informe, el porcentaje de cobertura del programa presentó una disminución del 3.9%, en promedio anual, lo que es inconsistente con el incremento en el presupuesto aprobado y ejercido del programa.

2022-0-20100-07-0249-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, en los ejercicios fiscales siguientes, incluya en sus sistemas de información los campos necesarios para disponer de información sobre: 1) el proceso que sigue con los recursos que se emiten pero no son cobrados por los beneficiarios, los que son entregados y cobrados, así como de los apoyos en especie otorgados; 2) la adhesión de 11 de las 14 entidades federativas que ejecutaron el convenio de universalidad de la pensión en 2022; 3) el establecimiento de los criterios de equidad, transparencia, publicidad y selectividad para el otorgamiento de subsidios en las reglas de operación del programa; 4) los mecanismos para garantizar que las adecuaciones presupuestarias permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa; 5) que lo reportado en Cuenta Pública sea congruente con lo acreditado mediante las

Cuentas por Liquidar Certificadas, a fin de comprobar el ejercicio del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58, párrafo primero, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, fracción II, y 73, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9, norma cuarta "Información y Comunicación", párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de los términos que establezcan las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

A 2022, la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos económicos y en especie en beneficio de las 6,179,890⁸ personas con discapacidad permanente; no obstante, presentó áreas de mejora para garantizar el derecho al desarrollo social, ya que las estrategias no se diseñaron y aplicaron bajo criterios de mejora continua de las condiciones de vida, la protección social y de reducción de la pobreza.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

6 Recomendaciones al Desempeño.

⁸ Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Geografía y Estadística: Población con discapacidad o limitación en la actividad cotidiana por entidad federativa y tipo de actividad realiza según sexo, 2020. [consulta: 21 de julio de 2023] Disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el día 17 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar (SB) de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar los resultados de la secretaría en la entrega de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad permanente, a fin de determinar su contribución en la mejora de sus ingresos y en su derecho al desarrollo social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se reconoce la participación del Estado como encargado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En el Programa Sectorial de Bienestar (PSB) 2020-2024, la intervención gubernamental del Gobierno Federal se estableció como uno de los objetivos prioritarios, enfocado en “Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos”, con el propósito de promover políticas para la inclusión de las personas con discapacidad y mejorar sus niveles de bienestar.

En el diagnóstico del S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, vigente en 2022, la Secretaría de Bienestar determinó que el problema público que se prende atender con el programa se refiere a que, en México, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultas mayores con discapacidad de 0 a 67 años de edad, que viven en municipios o localidad indígenas, afromexicanas o en zonas de alto y muy alto grado de marginación, tienen una baja calidad de vida; por lo que para revertir esa situación se ejercieron 18,944,837.1 miles de pesos en su operación, a fin de otorgar

subsidios a las personas con discapacidad permanente y contribuir en la mejora de sus ingresos y en su derecho al desarrollo social para favorecer su desarrollo integral e inclusión a la sociedad.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2022, en materia del diseño normativo, programático y presupuestario, aunque la secretaría vinculó el Pp S286 con las prioridades definidas en la planeación nacional y sectorial, la MIR del programa presentó áreas de mejora para medir el avance, cumplimiento y contribución en la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo social, aunado a que no dispuso de una unidad responsable con las competencias y atribuciones correspondientes para atender a las personas con discapacidad beneficiarias del programa.

Respecto a la cobertura de atención, la dependencia otorgó apoyos a 1,231,335 personas con discapacidad, que representaron el 81.2% de las 1,515,841 definidas como población objetivo, pero no comprobó de qué manera se otorgaron los apoyos en especie y tampoco el proceso que realizó con los apoyos no cobrados.

Asimismo, se presentaron áreas de oportunidad en la integración, actualización y validación del padrón de beneficiarios, ya que no incluyó el registro del certificado de discapacidad para acreditar la condición de la persona; en 44 de las 89 columnas que lo componen no contó con al menos un dato; presentó registros de beneficiarios sin su respectiva CURP; inconsistencias entre la CURP y el identificador único de cada derechohabiente, así como en los montos emitidos, cobrados y reportados como subsidios en la Cuenta Pública 2022, aunado a las diferencias entre el número de pagos de marcha, las bajas y los apoyos otorgados, lo que no permitió asegurar la integridad del padrón de beneficiarios y de los sistemas para garantizar la obtención de información auténtica y de calidad sobre la operación del programa.

En términos de la coordinación, si bien en el marco del Convenio de Universalización de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, la secretaría benefició a 149,976 personas de entidades federativas con bajos niveles de marginación, así como a 63,669 personas con grados de marginación altos y muy altos, la dependencia no realizó convenios de colaboración con otras dependencias y entidades de la APF, con el CONADIS, ni con la Junta de Gobierno de ese organismo, lo que impidió disponer de información sobre la transferencia de bases de datos de personas beneficiarias; el establecimiento de un formato o documento base con el dictamen médico que acredite la discapacidad permanente de las personas, y la realización de acciones en el marco del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (SNDIPD).

En 2022, la dependencia operó el programa sin las herramientas y mecanismos para corroborar su contribución en la atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, así como en la ejecución de las acciones, programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza que garanticen el desarrollo de las personas con discapacidad.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, en 2022, la Secretaría de Bienestar, con el ejercicio de 18,944,837.1 miles de pesos, mostró avances en la atención de las personas con discapacidad mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, pero presentó áreas de mejora en cuanto a disponer de una unidad responsable específica para operar el Pp S286 ocasionando que su diseño y alcance fuera limitado para atender la problemática que dio origen al programa, lo que provocó que no se garantizara el derecho al desarrollo social de las personas con discapacidad permanente para favorecer su desarrollo integral e inclusión en la sociedad.

Con la auditoría se contribuirá a que la entidad fiscalizada diseñe y ejecute acciones de protección y desarrollo social, así como estrategias de reducción de la pobreza de las personas con discapacidad permanente, definiendo una unidad responsable para su atención, delimitando el alcance del Pp S286 y mejorando los mecanismos para generar información confiable en cuanto al otorgamiento de los apoyos económicos y en especie, que le permitan medir su contribución en mejorar los ingresos y el desarrollo integral e inclusión a la sociedad de ese sector poblacional y sus familias.

Asimismo, las recomendaciones al desempeño aportarán elementos para que la Secretaría de Bienestar elabore e implemente una estrategia integral y transversal en el sector, que derive de la elaboración de un diagnóstico en el que se identifique la problemática de las personas con discapacidad en cuanto a su derecho al desarrollo social; el diseño de los procedimientos para que sus sistemas permitan la obtención de información auténtica y de calidad para asegurar la integración del padrón de beneficiarios; el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación para ejecutar los programas, estrategias y acciones asociados a la política de inclusión de las personas con discapacidad, así como los procedimientos, metas o indicadores para medir su contribución en la atención de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y sus familias, a efecto de garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación, en los términos que se establecen en las atribuciones que le fueron otorgadas en la LGIPD y su reglamento y, con ello, favorecer la definición de programas de protección social y las estrategias para la reducción de la pobreza de ese grupo poblacional, que favorezcan el logro del objetivo de la inclusión de las personas con discapacidad relativo a la promoción, protección y aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos de segunda generación de las personas con discapacidad; su desarrollo integral e inclusión social.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el diseño normativo, programático y presupuestario del Pp S286, a cargo de la Secretaría de Bienestar, permitió avanzar en la solución de la problemática que enfrentan las personas con discapacidad en materia de desarrollo social y aportó al cumplimiento de los aspectos normativos y programáticos relacionados con su derecho a la salud y asistencia social, desarrollo integral e inclusión en la sociedad, en correspondencia con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los compromisos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Revisar el avance en la cobertura de la Secretaría de Bienestar, mediante el Pp S286, en el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a las personas con discapacidad permanente, en 2022.
3. Constatar que la Secretaría de Bienestar integró, actualizó y verificó la calidad y autenticidad de la información el Padrón de Beneficiarios del Pp S286 durante 2022.
4. Verificar que, en 2022, la Secretaría de Bienestar implementó mecanismos de coordinación inter e intrainstitucional para alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser derechohabientes, así como para ejecutar los programas,

estrategias, acciones y mecanismos asociados a la política de inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la LGIPD, a fin de contribuir a su derecho al desarrollo social.

5. Analizar en qué medida la entrega de subsidios a las personas con discapacidad permanente, mediante el Pp S286, permitió mejorar su nivel de ingresos monetarios de sus hogares, así como el cumplimiento de lo establecido en la LGIPD, su reglamento y los objetivos internacionales establecidos en el Convención, a fin de contribuir a su derecho al desarrollo social.
6. Comprobar que, en 2022, las operaciones realizadas por la Secretaría de Bienestar, con cargo al Pp S286, se destinaron a la entrega de subsidios para las personas con discapacidad permanente mexicanas, a fin de mejorar el nivel de ingresos monetarios de sus hogares, y que los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Áreas Revisadas

La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios,⁹ así como las direcciones generales para el Bienestar de las Personas con Discapacidad; para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, y para la Validación de Beneficiarios, de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 2 Frac. III Bis, 27 Par. segundo, 45 Par. primero, 58 Par. primero, y 75.
2. Ley de Planeación: Art. 2 Frac. IV.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. segundo, tít. segundo, cap. I, numeral 9, norma primera "Ambiente de control", principio 3, elemento de control 3.02; norma tercera "Actividades de Control", principio 10, elemento de control 10.02; norma cuarta "Información y Comunicación" Par. primero.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 68 Frac. II y 73 Par. primero.

⁹ En las reglas de operación del Pp S286, se precisó que "La Instancia Ejecutora y responsable de esta pensión será la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios"; sin embargo, en 2022, esta unidad no se encontró debidamente constituida y adscrita a la Secretaría de Bienestar.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Art. 21, 35, 37 Frac. II, 44 Frac. II y 47 Frac. II; el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Art. 3 y 60; el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Art. 22 Frac. II y VI; las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2022, numerales 3.1 Cobertura, 3.2 Población objetivo, 3.5 Tipos y montos de apoyo, 3.11 Coordinación Institucional, 5.1 Cierre de Ejercicio y 10 Integración Conformación del Padrón de Beneficiarios; la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales III.2 "Etapas de la Metodología de Marco Lógico", apartados "Definición del problema" y "Definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario"; IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Indicadores" y "Supuestos", incisos 2 "Análisis de la lógica horizontal" y 3 "Análisis de la lógica vertical"; los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación, apartado 3 "Ámbito de aplicación" y Subapartado 4.2.2 "Estado actual del problema"; los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios: Art. noveno, Frac. B, y del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrónes de Programas Gubernamentales: numerales 5.2.2, incisos d) y g), y 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.